**OFICIO Nº /2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001266** de 03/01/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Pedro Bruna.

**CASABLANCA, 12 de enero de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 03/01/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001266**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“1. Saber por qué la Directora de Salud ha sido nombrada sin concurso. 2. ¿Cuándo se abre el concurso para directora titular de educación? 3. ¿Por qué no aparecen algunos funcionarios honorarios del CCR, prodesal, dideco, en la página de Transparencia? 4. ¿Cuáles son las funciones de la funcionaria a Contrata Rommy Escobar? ¿Cuántas horas extras tiene la funcionaria? ¿Existe informe respecto de qué hace en las horas extras? 5. Cuál es la Calidad contractual, sueldo y funciones de la funcionaria Joselyn Venegas y Pía Castro. 6. Respecto a la feria navideña, ¿por qué razón la mamá del Administrador Municipal accedió a un puesto, si uno de los requisitos incluían no tener de un local establecido, cuando la sra. Leticia Barraza tiene un local en calle Chacabuco? 7. Así mismo, por temas de probidad, ¿no les pareció que no es correcto que la mamá del Administrador Municipal, la mamá del encargado de Fomento Productivo, la pareja del encargado de Deportes accedan a un puesto en la feria navideña?”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. De acuerdo a la petición del numeral 1, se adjunta Decreto Alcaldicio 6552/2021, a través del cual se consignan los fundamentos para su designación.
2. En cuanto a las peticiones enunciadas en los numerales 4, 5 y 6 se adjunta Memorando Nº 12/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Para las consultas enunciadas en los numerales 2, 3 y 7 no constituye derecho de acceso a la información. Esto, debido a que se requiere dar respuesta a consultas que no se encuentran contenidos en actos y/o resoluciones de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de la Ley 20.285.
4. A su consulta del punto 4, sobre horas extras de la funcionaria Rommy Escobar, esta información se encuentra permanentemente a disposición del público y para acceder a ella deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner Transparencia Activa, materia “04. Personal y remuneraciones”, “Personal a contrata”, “Municipal”, seleccionando año de interés encontrará información relativa a su consulta en particular.
5. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Pedro Bruna, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
6. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
7. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Pedro Bruna, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Pedro Bruna

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001266**